



SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD**

# Estudio diagnóstico La trata de mujeres y niñas con discapacidad con fines de explotación sexual en España.

# INTRODUCCIÓN

Esta investigación diagnóstica parte de la necesidad de visibilizar y denunciar la situación de las mujeres y niñas con discapacidad explotadas sexualmente o víctimas de trata con fines de explotación sexual.

La explotación sexual es una de las manifestaciones más extremas de la violencia estructural y patriarcal que se ejerce contra las mujeres.

Una realidad oculta con dos aspectos que dificultan la lucha, la invisibilidad-silencio y la normalización.

El primer obstáculo a la hora de permitir una aproximación y análisis de la situación de mujeres y niñas con discapacidad explotadas sexualmente en el sistema prostitucional, inducción a la pornografía, trata interna y externa es la ausencia de información fiable, actualizada y estandarizada lo cual las coloca en extrema vulnerabilidad

Ni España, ni la Unión Europea ni Naciones Unidas disponen de datos armonizados que permitan una posible evaluación comparada de la eficacia de las políticas adoptadas en materia de trata y explotación de la prostitución, así como determinar, en parte, la magnitud numérica de mujeres ofertadas para consumo sexual.

Ser explotada sexualmente produce inevitablemente efectos devastadores en la salud física y mental y en la salud sexual y reproductiva de las mujeres, impidiéndoles lograr un mínimo grado de bienestar con daños a menudo profundos y persistentes. La vulnerabilidad y discriminación las exponen a violencia, agresiones físicas, amenazas y violaciones, así como a la adquisición y desarrollo de drogodependencias para evadirse tanto de la angustia emocional como de las agresiones contra su dignidad e integridad.

La continua falta de libertad sobre su vida y su cuerpo (ser retenida, salir bajo vigilancia, no poder elegir cuándo o dónde comer, dormir, descansar, etc.) está orientada a quebrar a la mujer, hacerla sentir débil y sin salida, de manera que no se atreva a huir, estableciéndose así una peligrosa relación de dependencia con quienes las explotan. Asimismo, se ha detectado que las redes criminales intentan recurrir en menor medida a la violencia física y sexual para evitar que la víctima tome conciencia de su situación, optando por tácticas más sutiles. Por ejemplo, los tratantes comparten algo de dinero con ellas para crear la apariencia de que son libres o cómplices o las controlan a través de los teléfonos móviles o cámaras de vigilancia, sin necesidad así de estar en todo momento a su lado.

## OBJETIVOS

### - **Objetivo general**

Conocer y analizar, desde el enfoque feminista integrado de género y basado en los derechos humanos, la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad en situación de explotación sexual, en el sistema prostitucional y/o en la pornografía y el impacto en su vida social y en su salud física, mental, sexual y reproductiva que genera.

## - **Objetivos específicos**

- Identificar las causas estructurales y subyacentes que llevan a la vulneración derechos.
- Detección e identificación de las necesidades de las víctimas o posibles víctimas en situaciones de mayor vulnerabilidad.
- Proponer rutas de abordaje desde la sensibilización y la incidencia política que mitiguen los procesos de exclusión y propicien la reivindicación de derechos de las mujeres.

# ENFOQUE TEÓRICO Y CONCEPTUAL: ENFOQUE FEMINISTA INTEGRADO DE GÉNERO Y BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

El enfoque teórico adoptado en el presente estudio diagnóstico se fundamenta en el Enfoque feminista integrado de Género y Basado en los Derechos Humanos (EGyBDH).

El enfoque integrado feminista aborda las desigualdades de género que conducen a la injusticia social y examina las oportunidades para revertirlas, da prioridad a la experiencia y a las voces de las mujeres, incluidas las de grupos en situación de mayor vulnerabilidad y discriminación, en línea con lo que dispone la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El EGyBDH integra y coordina el Enfoque de Género (EG) y el Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH) permitiendo analizar las inequidades y la discriminación, identificando las causas en el acceso y en la realización de los derechos, identificando a titulares de derechos (TD), a titulares de obligaciones (TO) y a titulares de responsabilidades (TR), poniendo el foco sobre las que afectan a las mujeres y niñas, así como a las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Este enfoque además fortalece de capacidades a las tres titularidades para que: puedan ejercer y exigir sus derechos las titulares de derechos (TD); puedan cumplir con sus deberes las/los titulares de obligaciones (TO) y puedan contribuir a la defensa y garantía de los derechos humanos las/los titulares de responsabilidades (TR).

Asimismo, el enfoque integrado EGyBDH asegura la participación efectiva de las mujeres y niñas afectadas o implicadas en la problemática a abordar en los procesos que influyen en sus propias vidas, de forma especial a las mujeres y niñas que enfrentan mayores obstáculos a la hora de adoptar decisiones o que sufren múltiples formas de discriminación, como puede ser en el caso de mujeres y niñas con discapacidad.

Por ello, es necesario adoptar una mirada interseccional en el estudio de las graves violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres y niñas con discapacidad, que, como ocurre con la explotación de la prostitución, son normalizadas y justificadas por el neoliberalismo sexual, según el término acuñado por Ana de Miguel (2015) considerándolas de esta manera como un

“mal necesario”, el “trabajo más antiguo”, una actividad económica legítima o una ocupación que las mujeres eligen de manera libre ejercer para enriquecerse rápida y fácilmente.

Todos estos estereotipos lejos de reflejar la realidad de las mujeres y niñas explotadas sexualmente encubren a los responsables de esta explotación y a quienes se benefician de ella, negando a las víctimas los derechos de los que son titulares.

## MARCO METODOLÓGICO

La metodología inicialmente propuesta para la realización del estudio diagnóstico era exploratoria de carácter mixto. No obstante, en el transcurso de las entrevistas realizadas, tanto a organizaciones no gubernamentales especializadas, como a instituciones públicas, se pudo constatar la falta de registro de datos que pudieran constituir la base para obtener información cuantitativa.

Por este motivo, se ha optado por una metodología exploratoria esencialmente cualitativa, recurriendo a fuentes primarias y secundarias. Por un lado, se ha ampliado el número de entrevistas en profundidad con entidades especializadas e informantes claves, y por otro, se ha dado mayor énfasis a los testimonios de vida de mujeres con discapacidad en situación de explotación sexual. Estos testimonios fueron recabados de forma directa con las titulares de derechos e indirectamente, mediante entrevistas personales con profesionales de entidades especializadas en contacto con ellas, con el propósito de obtener información extensa, representativa y variada sobre una realidad, la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas con discapacidad, ignorada de manera sistemática en todos los registros oficiales.

## PRINCIPALES RESULTADOS DEL ESTUDIO

- La primera es la impresión general de que la explotación sexual de mujeres y niñas con discapacidad está extendida y dispersa, pero tiene una dimensión invisible que obstaculiza la cuantificación, la denuncia y su correspondiente atención y eliminación.
- Se trata de una realidad compleja, imperceptible que implica un estigma para las mujeres y niñas que están en esta situación y para sus familias, una de las razones por las cuales está aún envuelta de un tabú social.
- Las mujeres y niñas con discapacidad presentan un mayor grado de vulnerabilidad ante la explotación sexual, especialmente las que tienen una discapacidad intelectual, pero esta explotación adopta a menudo formas menos evidentes, por ejemplo, en el ámbito del entorno familiar o por un pseudo- “novio”, y se acompaña de engaño, timo y/o fraude.
- Los efectos de explotación sexual, la trata con este fin y otras formas de violencia de género que la acompañan suelen producir daños graves en la salud mental y en la capacidad cognitiva, que a menudo confluyen con, provocan o agudizan una discapacidad intelectual. Todo ello dificulta su detección temprana, especialmente en mujeres de otras culturas.

- La carencia de datos, métodos y sistematizaciones conlleva una ausencia de datos cuantitativos que sirvan para analizar en profundidad el problema, para fundamentar la incidencia política y el diseño de políticas y programas adaptados.
- Las intervenciones policiales y judiciales en materia de explotación sexual y de trata con este fin suelen omitir la discapacidad como factor de vulnerabilidad, indicio de delito o factor agravante.
- Las políticas y legislaciones tienden a priorizar el enfoque represivo en vez del preventivo y reparativo: es necesario poner el foco en las causas, en la prevención, en la atención a los efectos devastadores y en la reparación del daño.
- No existen recursos especializados en entidades que atienden a víctimas de explotación sexual para mujeres y niñas con discapacidad, adecuados tanto en estructura como adaptados a las diferentes necesidades, con personal profesional con formación específica, para poder recuperarse adecuadamente. Incumpliendo con la Directiva 36-2011 o Convenio de Varsovia que menciona "alojamiento adecuado y seguro".
- Falta de formación sobre discapacidad a entidades especializada en atención a mujeres en situación de prostitución u otra forma de explotación sexual.
- Los recursos de acogida de emergencia de medio y largo plazo son escasos y las listas de espera pueden ser de meses.
- Vulnerabilidad de las mujeres y niñas en recursos residenciales públicos (centros de acogida de migrantes, centros residenciales para mujeres / niñas con discapacidad, CETES) a las redes de trata.
- Falta de recursos y escaso acceso al reconocimiento de la discapacidad. Se torna imposible si están en situación administrativa irregular. Insensibilidad de los centros bases a la situación de las mujeres víctimas de trata y tendencia a infravalorar el grado de discapacidad, limitando el acceso a la ayuda. Todo ello dificulta el reconocimiento y ejercicio de los derechos correspondientes, incluyendo el acceso a ayudas económicas para las mujeres en situación de explotación sexual.
- Falta de protocolos, mecanismos e instrumentos de detección de la discapacidad y atención adaptada en las entidades especializadas. No están preparadas ni para detectar, reconocer ni atender la discapacidad de mujeres a las que atienden.
- Exceptuando experiencias puntuales con una entidad especializada en discapacidad, no hay coordinación ni espacios de encuentro para la prevención, la incidencia, la intervención, la atención y la elaboración de planes individuales adaptados y eficaces a largo plazo.
- Necesidad de estrategias de intervención interdisciplinaria y coordinada con impacto a largo plazo, estructuradas a nivel nacional e internacional, con objetivos precisos y plazos concretos.

## RECOMENDACIONES

Basándose en las observaciones del estudio diagnóstico realizado y en el contenido de las entrevistas realizadas, el equipo de investigación hace las siguientes recomendaciones:

- Impulsar la aplicación práctica de procedimientos y protocolos de detección, identificación, protección y atención que integran la discapacidad y adaptarlos a las necesidades de las posibles víctimas en situaciones de mayor vulnerabilidad.
- Incorporar al proceso de recopilación de datos el indicador de mujeres y niñas con discapacidad.
- Recoger información cualitativa y mixta que permita complementar los datos estrictamente cuantitativos, ampliando las fuentes de datos.
- Aplicar el marco de detección temprana de posibles víctimas y supervivientes de explotación sexual, e incorporar la discapacidad como indicio para sospechar la existencia de una situación de trata o explotación sexual.
- Formar a las entidades y recursos especializados en atención a mujeres víctimas de explotación sexual, de trata con este fin o de prostitución, a la discapacidad, brindándoles herramientas e información suficiente para una detección temprana y una derivación hacia los servicios y recursos de discapacidad, así como información sobre los derechos derivados de la discapacidad para que vean un interés en la detección y reconocimiento de la misma.
- Formar a las entidades especializadas en discapacidad a la problemática de la violencia de género en general, la explotación sexual y la trata con este fin en concreto, deconstruyendo el mito de que la prostitución es un servicio o un trabajo.
- Impulsar mecanismos de coordinación, comunicación y cooperación entre entidades especializadas en trata, organizaciones de atención a mujeres en contextos de prostitución y entidades especializadas en apoyo, atención a personas con discapacidad.
- Promover el acceso a medidas de atención adaptadas al tipo de discapacidad.
- Garantizar el acceso a la atención sanitaria a las mujeres que tengan la residencia por arraigo familiar, evitando así el requerimiento de que sea víctimas de trata y dando así acceso a la salud a las que son víctimas de explotación sexual pero no de trata.
- Proporcionar información a mujeres y niñas sobre sus derechos, los medios y motivos para evitar a tratantes y generalizar educación afectivo-sexual en los recursos para personas con discapacidad y centros residenciales con contenidos orientados a la detección, prevención y autoprotección frente a la explotación sexual.

- En el ámbito jurídico-penal, reinterpretar la discapacidad como elemento concurrente para considerar que hay abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad o necesidad de la víctima y castigar la acción de determinar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución como crimen castigado por el artículo 187 1 primer párrafo; considerar la discapacidad como un agravante con arreglo al artículo 187 2 CP, contribuyendo así a aumentar el efecto disuasorio de la explotación de mujeres con discapacidad, percibido como menos arriesgado para los tratantes o proxenetas; reconocer el concurso de otros delitos como la trata, la lesión, la violencia de género, el aborto forzoso, el abuso y la agresión sexual junto con el delito de explotación, permitiendo así unas penas proporcionales al daño causado; y evitar la aplicación de atenuantes, como la confesión o el consumo de drogas, en la aplicación de las penas previstas para la trata y la explotación sexual.
- Formar a los abogados y abogadas del turno de oficio para personas con discapacidad sobre trata y explotación sexual donde los haya, como en la Comunidad de Madrid y abrirlos en todas las CCAA.
- Garantizar acceso a procedimientos de denuncia y mecanismos de reparación, considerando las necesidades especiales dependiendo del tipo de discapacidad y su grado.
- Garantizar que no se supedita la identificación a la colaboración de la víctima y que se actúa ante indicios y no sólo ante certezas. Considerar la discapacidad como un indicio de trata o explotación sexual.
- Adoptar un criterio de baja exigencia para activar el periodo de restablecimiento y reflexión ante motivos razonables, indicios, que hagan creer que la mujer es una presunta víctima.
- Disponer de datos estadísticos coherentes, comparables y pormenorizados en materia de trata con fines de explotación sexual, de la industria del sexo para saber las dimensiones y el impacto, siguiendo las recomendaciones del Informe del Parlamento Europeo - Resolución 10/02/21 sobre aplicación de la Directiva 2011/36/EU- relativa a la prevención y lucha contra la Trata y a la protección de las víctimas en cuanto que los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos y financiación para la investigación, análisis y recopilación de datos.
- Fomentar la interacción estrecha entre la academia, las/los investigadores orientados a la acción y responsables del ámbito de la política para promover los esfuerzos.
- Subrayar la responsabilidad del consumidor, prostituidor que paga por el acceso sexual a mujeres y niñas. Imprescindible integrar acciones contra el proxenetismo y la demanda, elementos nucleares de la explotación.
- Crear herramientas automatizadas para detectar el reclutamiento en línea digital e identificar a tratantes. Requerir que empresas de medios sociales y plataformas de mensajería utilicen su capacidad existente en materia de macrodatos, inteligencia artificial y análisis para detectar cualquier patrón que ayude a descubrir casos de trata y a identificar a las partes involucradas.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR y RIADIS. (2021). Discapacidad y movilidad humana. Estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina.

<https://www.acnur.org/60f887544.pdf>

Asociación a favor de Personas con Discapacidad de la Policía Nacional (AMIFP). 2021. Buenas prácticas sobre intervención policial en el ámbito de la discapacidad: Resolución de casos.

<https://www.amifp.org/media/download/66283>.

Asociación de Mujeres juristas THEMIS. (2021). Aportaciones de la asociación de mujeres juristas Themis al anteproyecto de ley orgánica de garantía integral de la libertad sexual.

<https://www.mujeresjuristasthemis.org/prensa/noticias/230-themis-aportaciones-al-anteproyecto-de-ley-de-libertad-sexual>.

- CEDAW, Plataforma Sombra España. (2014). Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres.

- CEDAW, Recomendación General nº 38 (2020). Sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial (CEDAW/C/GC/38)

CEDAW, Recomendación General nº19 (1992). La violencia contra la mujer (CEDAW/C/GC/19).

- CITCO. (2021). Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2016-20.



<http://www.interior.gob.es/documents/10180/11389243/Balance+estad%C3%ADstico+trata+y+explo+ta+ci%C3%B3n+seres+humanos+2016-2020.pdf/b52d26fd-43cb-4b29-85a5-fa65e87375dd>

- Cobo Bedia, R. (2014). Informe proyecto de investigación: consentimiento y coacción. Prostitución y políticas públicas 2010-2014. Universidad de la Coruña.

- Código del Derecho de la Discapacidad. Legislación Estatal (2021 actualizada)  
[www.boe.es/biblioteca\\_juridica/](http://www.boe.es/biblioteca_juridica/)

- Comisión para la Investigación de los Malos Tratos a Mujeres.  
<https://malostratos.org/asociacion-contra-la-prostitucion/que-es-la-prostitucion>